

de dominio aparezca anotada al margen la concesión eléctrica onerosa del recurrente, cuestión que no le ha permitido ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de concesión.

> CORTE SUPREMA, ROL 14.209 -2013, 2/6/2014, FISCO. C/ MINIMAL ENTERPRISES COMPANY.

Temas de Interés:

Daño ambiental – Derrame de Hidrocarburos – Existencia de patrimonio ambiental que funda derecho a indemnización – Presunción de daño ecológico - Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil por Daños causados por la Contaminación de Aguas de Mar por Hidrocarburos

Sumario:

Se rechaza el recurso de casación en el fondo, ratificándose la sentencia que acogió la

demanda del Estado de Chile contra la empresa Minimal Enterprises Company en su calidad de armadora y propietaria de la motonave, que produjo el derrame de hidrocarburos en la Bahía de Mejillones.

Esto pues, no vulneraría el derecho que se haya reservado el actor la discusión sobre el monto de los perjuicios para la etapa de ejecución, dadas las características, naturaleza del daño ecológico reclamado y el principio interpretativo de protección al medioambiente. Por su parte, se considera por la Corte que los jueces de fondo dieron correcta aplicación a la presunción legal del daño ecológico de la Ley de Navegación, asimismo el tribunal de fondo dio una correcta aplicación al concepto de daño por contaminación que contempla el Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil por Daños causados por la Contaminación de Aguas de Mar por Hidrocarburos, de 1969, modificado por el Protocolo de 1992.

II. JURISPRUDENCIA DESTACADA CORTE DE APELACIÓN

> CORTE DE APELACIONES DE VALDIVIA, ROL 147-2014, 26/5/2014, COMUNIDAD INDÍGENA INALAFKEN Y OTROS C/ SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS RÍOS.

Temas de Interés:

Consulta indígena – Actos trámites – Idoneidad de la Consulta Indígena dentro del Servicio de Evaluación Ambiental – Estándar de la Consulta Indígena.

Sumario:

Se rechaza la acción de protección interpuesta en contra de la carta del Servicio de Evaluación Ambiental que rechaza la propuesta de reiniciar la consulta indígena presentada por los recurrentes, en el proceso de evaluación del proyecto Central Hidroeléctrica Neltume, fundados en que las consultas realizadas no han cumplido con los estándares del

Convenio OIT 169.

La Corte considera que el acto recurrido, una carta que responde de manera negativa a una petición de reiniciar la consulta indígena con tal de que se eleve el estándar de la misma, carece de la aptitud de amenazar cualquier garantía constitucional, al corresponder a un acto intermedio.